



La Plata, 3 de Diciembre de 2007.-

Comunicación Conjunta N° 10/07

Objeto: c/ Consideraciones sobre Res. N° 3843/07

Sr./a Inspector Jefe Regional
Sr./a Inspector Jefe Distrital
Sr./a Inspector
Sr./a Director _____ :

Atento la difusión de la Resolución N° 3843/07 por la que se modifican algunos aspectos de la Resolución N° 927/06 de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción, las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Educación de Gestión Privada se dirigen a Uds. con el objeto de acercar algunas consideraciones.

Los alumnos de 1° año de Educación Secundaria (Res. N° 3186/07), y los de 8° y de 9° de ESB que al finalizar el período de Evaluación ante Comisión de Febrero – Marzo adeuden hasta 2 materias / áreas promueven al año inmediato superior (2° año de Secundaria, 9° de ESB o 1° año de Educación Polimodal respectivamente).

Los alumnos que se encuentran cursando la Educación Polimodal y adeudan áreas de ESB de acuerdo a lo informado por Comunicación Conjunta N° 2/07, pueden promover al año inmediato superior debiendo rendirlas en los turnos correspondientes que establezca el Calendario de Actividades Docentes vigente. Lo harán en la ESB correspondiente a la EGB en la que cursaron o en la Escuela Media, Técnica o Agraria que ya tenga el ex tercer ciclo incorporado por acto administrativo indefectiblemente (Resoluciones N° 894/05; N° 2127/06 ó N° 1030/07).

Las Escuelas de Educación Media, Técnica y Agraria deberán inscribir en 1° año de Educación Polimodal Ciclo Lectivo 2008 a aquellos alumnos que oportunamente no pudieron continuar sus estudios por adeudar hasta dos áreas de 7°, 8° ó 9° año, en virtud de lo establecido como condición de promoción por la

Resolución N° 3843/07. Como ya se expuso, deberán acreditar dichas áreas en los turnos correspondientes establecidos por el Calendario de Actividades Docentes.

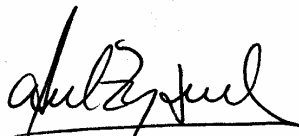
De igual manera será el tratamiento para aquellos alumnos de 8° o 9° año que hayan optado por acreditar las áreas adeudadas en los turnos de Comisión Evaluadora sin volver a cursar (Resolución N° 927/06 Anexo I Título V Punto 20.b).

Cabe destacar que aquellas Escuelas Medias de Gestión Estatal que a la fecha no tengan incorporada matrícula y secciones del ex tercer ciclo por Resolución o Disposición ad referendum de Inspección General **sólo tienen Educación Polimodal**, tal como lo establece la Resolución N° 3186/07 en su artículo 11°.

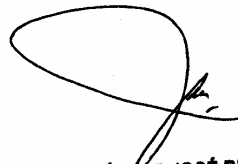
Asimismo, cabe aclarar que ninguna norma tiene efecto retroactivo. Las modificaciones incorporadas por la Resolución N° 3843/07 son de aplicación para la promoción del ciclo lectivo 2007.-

Teniendo en cuenta que el hecho de cursar en una Unidad Educativa y acreditar en otra implica para el alumno una mayor complejidad que la ya implícita en una situación de evaluación, los Equipos Directivos de las Escuelas de Educación Media, Técnica y Agraria deberán realizar un relevamiento nominalizado de aquellos alumnos que se encuentran cursando la Educación Polimodal en sus establecimientos y adeudan áreas de 7°, 8° ó 9° año de ESB. A partir del mismo, realizarán acciones de acompañamiento a los mismos y a los adultos responsables a efectos de asesorarlos sobre la acreditación de dichas áreas solicitando para ello la colaboración del cuerpo docente de la escuela.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA.-
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA.-



ARIEL ZYSMAN
Director
Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Director
Dirección. Prov. de Educación de Gestión Privada
Dirección. General de Cultura y Educación
de la Pcia. de Bs. As.